



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00-00076. Filiación Extramatrimonial

CONSTANCIA DE TRAMITE: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con oficio No. 463914 del 29 de abril de 2020, expedido por el Grupo de genética de la Dirección regional de Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2020.

La Secretaría,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2019-00076-00

Filiación Extramatrimonial.

Auto Interlocutorio No. 1190

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

OBJETO:

En atención al informe de secretaria que antecede, se observa el oficio No. 463914 del 29 de abril de 2020, expedido por el Grupo de genética de la Dirección regional de Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que se informó que los tramites previos que se encuentra adelantando a fin de lograr la expedición del resultado de la prueba de ADN conforme fue ordenado.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se observa que desde entonces no se ha presentado el referido resultado pericial, lo que para esta judicatura no resulta de buen recibo como quiera que mediante auto interlocutorio No. 1657 del 18 de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00-00076. Filiación Extramatrimonial

septiembre de 2019 se dispuso dicha diligencia para el día martes 16 octubre del mes de 2019 y desde entonces ha transcurrido mas del tiempo considerable para cumplir con dicho propósito sin lograrse obtener el mismo, por tanto, se considera necesario requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias - Forenses Regional Suroccidente para que allegue el respectivo resultado de la prueba en mención a la mayor brevedad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que a la mayor brevedad remitan el resultado de la prueba de ADN tomada a la señora Stefania Cerón Realpe (persona objeto de la litis para determinar su paternidad, quien es mayor de edad), cuyo grupo familiar esta compuesto por los señores Emilsen Ceron Realpe (progenitora) y el material genético del señor Johnny Alexander Córdoba Cerón (q.e.p.d) presunto padre biológico de la persona objeto de la litis) tipo mancha de sangre y/o material genético que reposa en INML y CF, cuya toma de muestra fue programada para el 16 octubre del mes de 2019. conforme lo expuesto en precedencia. Comunicar por la secretaria del Despacho lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **140** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **04 de diciembre de 2020**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00-00076. Filiación Extramatrimonial

03